



**RESOLUCIÓN No. 165**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ EDITORIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal c artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca", y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", es función del Rector suscribir y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que según el artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenar y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Universidad de Cundinamarca requiere la creación de un Comité Editorial con el fin de construir las políticas, lineamientos, parámetros que permitan emitir contenidos con calidad académica, que cumplan así mismo los estándares de calidad e imagen corporativa, fortaleciendo las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

Que la Universidad como ente de educación superior, tiene como responsabilidad ante la sociedad crear las herramientas que permitan difundir el conocimiento producido por la institución, buscando obtener con ellos los más altos niveles de calidad académica.

Que es indispensable crear el "COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", con el fin de que reúna, organice e integre las funciones y actividades que adelanta la Universidad relacionadas con la publicación de contenidos.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- El Comité Editorial de la Universidad de Cundinamarca**, se desempeñará como órgano funcional y operativo adscrito a la Vicerrectoría Académica el cual brindará los lineamientos y/o parámetros que debe cumplir todo proyecto y/o artículo que sea publicado por la Universidad de Cundinamarca.

CBP.



**RESOLUCIÓN No. 165**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ EDITORIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTÍCULO 2.-** El Comité Editorial de la Universidad de Cundinamarca tendrá la siguiente conformación:

- El Vicerrector Académico, lo presidirá
- El Director de Investigación
- Un (1) decano y dos (2) docentes, expertos en diferentes áreas, designados por el Consejo Académico mediante Acta de sesión.
- Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones ó quien ejerza sus funciones, para la revisión de imagen corporativa de la institución, quien será el secretario del comité, con voz y sin voto.

**Parágrafo 1.** El Vicerrector Académico en su ausencia podrá delegar para la respectiva sesión la presidencia del Comité en cualquiera de los miembros que él estime pertinente.

**ARTICULO 3°.-** Corresponde al Comité Editorial, las siguientes funciones:

1. Construir las políticas del Comité Editorial de la Universidad de Cundinamarca.
2. Establecer los parámetros que debe cumplir todo proyecto y/o artículo que sea publicado por la Universidad de Cundinamarca.
3. Aprobar la publicación de los proyectos y/o artículos, de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Velar porque el diseño y las publicaciones cumplan con los estándares de imagen corporativa y calidad.
5. Coordinar la creación y fortalecimiento de lineamientos para la publicación de contenidos en la Universidad de Cundinamarca.
6. Dar a conocer el Comité Editorial de la Universidad de Cundinamarca entre los estudiantes, docentes y administrativos en la sede, seccionales y extensiones y a la sociedad en general.

**ARTICULO 4°.-** El Comité Editorial sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Vicerrector Académico así lo solicite o cuando sea convocado por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones a solicitud de cualquiera de los miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**PARÁGRAFO 1:** De cada una de las sesiones del Comité, se levantará el acta respectiva, la cual será refrendada por el Presidente y el Secretario Técnico.

CBP.



**RESOLUCIÓN No. 165**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ EDITORIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**PARÁGRAFO 2:** A las sesiones del Comité Editorial podrán asistir funcionarios previa invitación y cuando vayan a ser tratados temas de su competencia.

**ARTICULO 5°.-** El Comité podrá sesionar con la presencia de tres (3) de sus miembros con voz y voto.

**ARTÍCULO 6° -** El presidente del Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la convocatoria para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Presidir las reuniones y moderar las intervenciones de los miembros
- c) Firmar las actas del Comité Editorial.
- d) Presentar las recomendaciones que apruebe el Comité, ante el Rector, el Consejo Superior y/o el Consejo Académico por la vía informativa o para su aprobación en caso de ser requerido.
- e) Designar funciones, responsabilidades o tareas a los miembros del Comité.
- f) Recomendar y ordenar la realización de proyectos a que haya lugar relacionados con el Comité Editorial.
- g) Promover la activa participación de sus miembros en cada uno de los proyectos y evaluar la realización de los mismos.
- h) Asignar funciones al Comité en caso de ser requeridas.

**ARTÍCULO 7°.-** Las funciones del Secretario Técnico del Comité son:

- a) Citar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo establecido por la Vicerrectoría Académica o a solicitud de uno de los miembros.
- b) Invitar a sesiones a las personas que le indique el Comité.
- c) Llevar las actas y el archivo del Comité
- d) Verificar la ejecución de las tareas aprobadas y asignadas en el Comité, recomendando los ajustes cuando haya lugar.
- e) Establecer los mecanismos de comunicación e información permanente entre las diferentes dependencias de la Universidad y el Comité.

CBP.



**RESOLUCIÓN No. 165**

**"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ EDITORIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

f) Las demás que se le asigne el Comité.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fusagasugá, a los 6 - SET. 2012

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO  
RECTOR**

Revisó:  
Vicerrectoría Académica

Dirección Jurídica *CBP*.

Proyectó: Oficina Asesora de Comunicaciones. *JMP*